



01



* 1 5 7 6 7 2 5 0 5 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Iván Fernando Vargas Nivia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.122, en mi calidad de apoderado de Gabriela Febres-Cordero Salom, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, identificada con pasaporte diplomático número P104793 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según consta en el poder que se adjunta, constituyo en nombre de mi poderdante, quien será la fundadora, una fundación en Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, denominada UNITED FOR COLOMBIA, que se registrá por los siguientes estatutos:

"ESTATUTOS FUNDACION UNITED FOR COLOMBIA

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

107
Artículo Primero: Denominación y Naturaleza. La entidad que se denomina Fundación United for Colombia en adelante "la Fundación", es una persona jurídica sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado y por ende sometida a las disposiciones contenidas en el título XXXVI, del libro primero del Código Civil Colombiano, artículos 650 y 652, al Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. La Fundación es de nacionalidad colombiana, se encuentra sometida a la vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en la Ley 22 de 1987 y su Decreto Reglamentario 1318 de 1988..

116
Artículo Segundo: Duración y Liquidación. La Fundación tendrá una duración indefinida y sólo se disolverá por voluntad de su fundadora o imposibilidad para desarrollar su objeto. En el evento de disolución, los activos líquidos de la Fundación pasarán a la persona o entidad dedicada al objeto de la Fundación que designare la fundadora, pudiendo igualmente determinar que dichos activos se distribuyan entre varias personas o entidades dedicadas a la finalidad antes mencionada. La liquidación podrá hacerse directamente por su fundadora o por un tercero designado como liquidador.

Artículo Tercero: Objeto. La Fundación tiene como propósito propender por la rehabilitación, desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas colombianas del conflicto interno. En desarrollo del objeto, la Fundación podrá realizar sin limitación alguna todas y cada una de las actividades necesarias o apropiadas para recaudar y ejecutar fondos, bien sean de fuentes públicas o privadas, con el fin de cumplir adecuadamente con los propósitos de la Fundación, en particular los siguientes: (i) aceptar donaciones en dinero o en especie, o cualquier interés en conexión con éstos, (ii) ejecutar, con sujeción a las instrucciones



107

116

107



01



* 1 5 7 6 7 2 5 0 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

impartidas por su fundadora, los fondos recibidos por la fundación y (iii) monitorear el uso de los recursos disponibles de la Fundación para asegurar que los fondos sean utilizados de conformidad con los propósitos de la misma.

Artículo Cuarto: Domicilio. El domicilio de la Fundación es la ciudad de [Bogotá] D.C. *DOM*

Artículo Quinto: Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está conformado por las donaciones efectuadas para su constitución, cuya cuantía a la fecha alcanza la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.C. (\$10.000.000.00)**, los cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 000-64450-0 abierta en el Banco de Bogotá, a disposición de la misma. Igualmente conforman el patrimonio de la Fundación las donaciones que se reciban con posterioridad a la fecha del presente documento y los bienes muebles o inmuebles que en adelante sean adquiridos o donados por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado. *7AT*

CAPITULO SEGUNDO

ORGANOS DE DIRECCION

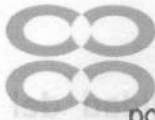
Artículo Sexto: Órganos. Las actividades de la Fundación se desarrollarán a través de una Junta Directiva, un Comité Ejecutivo y un Representante Legal o Director Ejecutivo.

Artículo Séptimo: Junta Directiva. La dirección de las actividades de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva conformada inicialmente por diez (10) miembros designados por la fundadora. No obstante, la fundadora podrá determinar aumentar el número de miembros hasta máximo quince (15) y designarlos en cualquier momento. Los miembros tendrán un período indefinido, pudiendo ser removidos y nombrados libremente, en cualquier momento, por la fundadora.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva elegirá entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán sus cargos por periodos improrrogables de dos (2) años.

Artículo Octavo: Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva sesionará en cualquier momento previa convocatoria escrita que hará su Secretario, el Director Ejecutivo o cualquiera de sus integrantes, con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la reunión, a través de cualquier medio de comunicación, incluido fax, correo electrónico, anuncio en un diario de amplia circulación del domicilio de la Fundación, e.t.c. No obstante, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, con el fin de evaluar la gestión de la Fundación y estudiar y aprobar los estados financieros de la Fundación de cierre de ejercicio, certificados por el contador y dictaminados por el Revisor Fiscal. De no llevarse a cabo esta reunión, la Junta





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

podrá sesionar en cualquier momento por convocatoria del Director Ejecutivo o de cualquiera de sus miembros, siempre y cuando se encuentren reunidos al menos tres de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales o a través de cualquier otro mecanismo que permita la deliberación y plena identificación de sus miembros, siendo válido que la voluntad de los mismos se exprese a través de medios, tales como, el fax, correos electrónicos, telegramas y en general cualquier otro que permita identificar plenamente a su remitente.

PARAGRAFO.- En desarrollo del presente artículo se designan como miembros de la Junta Directiva a: Gabriela Febres-Cordero Salom, identificada con pasaporte diplomático número P-104793 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quién presidirá las reuniones, Florencia Borrero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.953.938 de Cali, Carlos Antonio Espinosa Soto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.160.647 de Bogotá, Alejandro Figueroa Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.228.877 de Medellín, Eduardo Pacheco Cortes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 438.129 de Usaquen, Gloria Isabel Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.070.091 de Pereira, Luis Fernando Ramírez Acuña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.357.025 de Bogotá, Fernando Tapias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.098.744, Sergio Uribe Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.136.957 de Bogotá y Luis Carlos Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.286 de Usaquen, todos ellos quienes aceptan sus cargos en las condiciones previstas en estos estatutos.

Artículo Noveno: Quórum: Constituirá quórum para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva la presencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones se aprobarán por la mayoría de votos de los miembros presentes. A cada uno de los integrantes de la Junta Directiva corresponderá un voto en las deliberaciones. De cualquier manera las decisiones de la Junta Directiva deberán contar con el voto de la fundadora o su sucesor cuando éste sea designado.

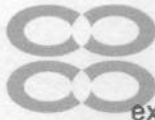
Artículo Décimo: Funciones de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva dirigir las actividades de la Fundación en orden al debido logro de sus fines y nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y a los demás empleados que demande la marcha de sus actividades, pudiendo señalar las remuneraciones que estimare convenientes; delegar en el Comité Ejecutivo las actividades que considere pertinentes; dictar los reglamentos de la Fundación con el fin de cubrir todos los aspectos no contemplados en estos Estatutos; aprobar las operaciones para las cuales no estuviere facultado el Comité Ejecutivo o el Director Ejecutivo; interpretar las reglas estatutarias; determinar las actividades, personas o instituciones a las cuales la Fundación brindará su apoyo; reformar estos estatutos con el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y la aprobación de las autoridades competentes, y en general, todas las demás funciones que no estén atribuidas



01



* 1 5 7 6 7 2 5 0 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

expresamente al Comité Ejecutivo o al Director Ejecutivo. Los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones ad-honorem y de sus reuniones se levantará un acta firmada por el Presidente y Secretario. Las copias que se extiendan de las actas correspondientes serán autenticadas con la firma del Director Ejecutivo.

PARAGRAFO.- La Junta Directiva elegirá entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario, quienes desempeñarán sus cargos por periodos prorrogables de dos (2) años. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes.

Artículo Decimoprimer: Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

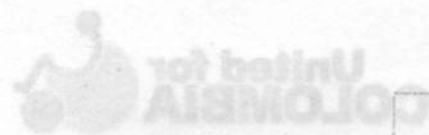
1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y suscribir conjuntamente con el Secretario las actas y decisiones emanadas de ella.
2. Las demás que le asigne la Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo Decimosegundo: Funciones del Secretario de la Junta Directiva. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y someterlas a consideración y aprobación de la misma.
2. Comunicar a las miembros de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones que se programen.
3. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y decisiones emanadas de la Junta.
4. Coordinar la conservación y archivo de la documentación emanada de la misma.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo Decimotercero: Comité Ejecutivo. La Fundación tendrá un Comité Ejecutivo conformado por al menos tres de los miembros de la Junta Directiva, entre los cuales estarán el Presidente de la Junta Directiva, quien lo presidirá, y el Director Ejecutivo. El Secretario del Comité será el Secretario de la Junta Directiva. Dicho Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes o siempre que se requiera, previa convocatoria del Director Ejecutivo o del Secretario. A cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo corresponderá un voto en las deliberaciones. No obstante, las decisiones del Comité Ejecutivo deberán contar con el voto de la fundadora o su sucesor cuando éste sea designado.

Los integrantes del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y de sus reuniones se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario. Las copias



01



* 1 5 7 6 7 2 5 0 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá

que se extiendan de las actas correspondientes serán autenticadas con la firma del Director Ejecutivo.

Artículo Décimocuarto: Funciones del Comité Ejecutivo. Corresponde al Comité Ejecutivo, con sujeción a las directrices y políticas dictadas por la Junta Directiva, aprobar las operaciones para las cuales no estuviere facultado el Director Ejecutivo y que no sean competencia de la Junta Directiva; determinar las actividades, personas o instituciones a las cuales la Fundación brindará su apoyo; presentar a la Junta Directiva los informes de gestión y gastos incurridos en desarrollo del objeto de la Fundación; y en general, todas las demás funciones que no estén atribuidas expresamente al Director Ejecutivo o a la Junta Directiva o que le sean expresamente delegadas por ésta. En desarrollo de sus funciones el Comité tendrá la facultad de aprobar actos o contratos en cuantía hasta de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.C. (\$75.000.000)

Artículo Décimoquinto: Administración. La representación legal de la Fundación y la Dirección Administrativa de sus actividades corresponderán a un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, con período indefinido, funcionario que desempeñará su cargo igualmente ad-honorem, salvo que la Junta estimare pertinente disponer otra cosa. El Director Ejecutivo podrá realizar todas las operaciones correspondientes al objeto de la Fundación, siguiendo las pautas dictadas por la Junta Directiva o por el Comité Ejecutivo. Para aquellos actos cuya cuantía sea superior a TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000.00) o que impliquen contratación de empréstitos o enajenación o gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo. Podrá asimismo, para casos particulares, delegar sus funciones en apoderados especiales. Para el nombramiento de un apoderado general necesitará autorización especial de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo. **PARAGRAFO.-** Hasta que la fundadora determine otra cosa, nómbrase como Director Ejecutivo al doctor Sergio Uribe Arboleda con C.C. 19.136.957 de Bogotá quien aceptó el cargo.

4 FAC 1

DNH
DK

Artículo Décimosexto: Funciones del Director Ejecutivo de la Fundación. Son funciones del Director Ejecutivo de la Fundación:

1. Ostentar la Representación Legal de la Fundación.
2. Dirigir y controlar la ejecución de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
3. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los nombres de las personas o entidades a los que la Fundación brindará su apoyo.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva y/o del Comité Ejecutivo los planes y programas que la Fundación desarrollará.
5. Nombrar y remover al personal de la Fundación.
6. Velar por la correcta utilización de los fondos y el debido mantenimiento de los bienes de la Fundación.

FAC 2



01



* 1 5 7 6 7 2 5 0 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

7. Asegurar las gestiones necesarias para la consecución de ayudas o donaciones de entidades del orden nacional o internacional para el desarrollo del objeto de la Fundación.
8. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Fundación para mantener en ellas los recursos de la Fundación; girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores.
9. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y programas de la Fundación.
10. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
11. Convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva.
12. Las demás que se señalen en la Ley, los estatutos y reglamentos de la Fundación.

CAPITULO TERCERO

REVISORIA FISCAL

Artículo Decimoséptimo: Revisoría Fiscal: La Fundación estará sometida a una Revisoría Fiscal que podrá examinar todos los libros, cuentas, registros contables, comprobantes y papeles de la Fundación. Para desempeñar esta función se designa a la firma **KPMG Ltda.** SA

Artículo Decimooctavo: Obligaciones del Revisor Fiscal: El Revisor se encuentra encargado de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de la ley y los estatutos y reglamentos. Dentro de los tres primeros meses de cada año, presentará un informe financiero sobre el estado de la Fundación y las labores ejecutadas. El auditor deberá guardar completa reserva sobre los asuntos de la Fundación que conozca en ejercicio de su cargo.

Atentamente,

IVAN FERNANDO VARGAS NIVIA
C.C 79.597.122 de Bogotá



RECOGNITION OF THEIR SOCIAL INITIATIVES

THEIR CONTRIBUTION TO BE HONORED WITH SOCIAL

102



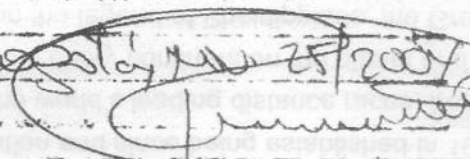
01

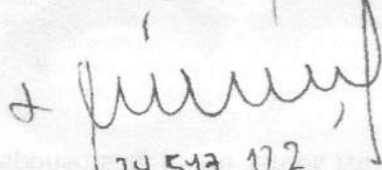


* 1 5 7 6 7 2 4 9 9 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT: 79.597.122
 Ciudad: Bogotá
 Fecha: Bogotá, 25/2007



 79.597.122





01

* 1 5 7 6 7 2 4 9 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Washington, D.C., noviembre 10 de 2004

Señorita
Maria de los Angeles Barraza

Cónsul
Ciudad

GABRIELA FEBRES-CORDERO SALOM, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América, identificada con el pasaporte diplomático número P104793 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, actuando con el pleno de mis capacidades en mi propio nombre y representación, manifiesto ante usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **IVAN FERNANDO VARGAS NIVIA**, mayor de edad, domiciliado y residiado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.597.122 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.616 del C.S.J., para que adelante todos los trámites legales tendientes a la constitución en Colombia de una persona jurídica sin ánimo de lucro de las reguladas por el título XXXVI, del libro primero del Código Civil, artículos 650 y 652 y demás normas concordantes, que desarrollará un objeto social tendiente a la rehabilitación integral de las personas víctimas de la guerra contra las drogas y el terrorismo en territorio colombiano.

El apoderado queda expresamente facultado para definir los términos y estipulaciones de los estatutos, dentro del marco del objeto descrito, suscribir los documentos públicos y privados para el cumplimiento del presente mandato y en general para realizar todos los demás actos tendientes y que se requieran para perfeccionar la constitución de la persona jurídica, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para el efecto.

Atentamente,

GABRIELA FEBRES-CORDERO SALOM
P.D 104793

ACEPTO:

IVAN FERNANDO VARGAS NIVIA
C.C 79.597.122 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO No. 1278

En el Consulado de Colombia en Washington D.C., a los 10 de NOV del año 2004, compareció Gabriela María de los D. Febres - Cordero Salom identificado(a) con Pasaporte Diplom. No. P 104793 expedido(a) en Bogotá quien manifestó que asume el contenido del presente documento.

El funcionario consular certifica que en su presencia, el otorgante firmó y estampó su huella.

Firma del interesado

Derechos: US\$ 28
Fondo Rotatorio: US\$ 20
Impuesto de Timbre: US\$ 0



Huella índice derecho

MARIA DE LOS ANGELES BARRAZA
CONSUL

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

NOV 19 A 9 16

LUCS
REGISTRACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

28 FEB 29

Maria Barraza
CONFIRMA LA PRESENCIA EN EL DOCUMENTO DESEMPLEADA LAS FUNCIONES INDICADAS

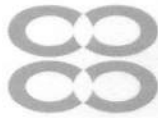




01



* 1 5 7 6 7 2 4 9 6 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIPLOMATICO
DIPLOMATIC

TIPO / TYPE: D COD PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE N° / PASSPORT No.: P 104793

AFELIDOS / SURNAME: FEBRES-CORDERO SALOM

NOMBRES / GIVEN NAMES: GABRIELA MARIA DE LOS D.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 8 Ago 1958 CARACAS - VENEZUELA

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA D.C. 10 AGO 2001

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 7 Oct 2002

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

[Signature]
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA EMBAJADA
DE COLOMBIA ANTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA

ESPOSA DE LUIS ALBERTO MORENO MEJIA

CARGO O CATEGORIA

GABRIELA MARIA DE LOS D. FEBRES-CORDERO

EXPEDIDO A FAVOR DE

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
FIRMA AUTORIZADA
[Signature]





01



* 1 5 7 6 7 2 4 9 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá

5

República de Colombia
CARTAGENA

D.A.S. 525 28 JUN. 2002 DIAS
INMIGRACION
0626 (INA M. VELASQUEZ H)

U.S. IMMIGRATION 3130
MIA ADMITTED
OCT 08 2002
CLASS UNTIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARTAGENA

D.A.S. 433 20 ABR. 2003 DIAS
EMIGRACION
GREGORIO J. VELASQUEZ H

LA EXPEDICION DEL PRESENTE PASAPORTE NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO DE LA NACIONALIDAD COLOMBIANA

10 Ago 2001

Gregorio J. Velasquez H
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

4

Toda alteración en esta pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.

Toda alteración en esta pasaporte implica su invalidez.
Any alteration in this passport implies its invalidity.





01



* 1 5 7 6 7 2 4 9 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

6

EMIGRACION
CARLOS H. CANO G
BOGOTA

08 OCT. 2001
403

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA

INMIGRACION
CARMEN P. BERNAL G
BOGOTA

046
DAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA

U.S. IMMIGRATION
WAS ADMITTED
OCT 21 2001

IMMIGRATION OFFICE
JAN 6 2002

ADMITTED
OCT 08 2001

CLASS
UNTIL

U.S. IMMIGRATION
WAS ADMITTED
FEB 15 2002

UNITED STATES OF AMERICA

ISSUING POST NAME: BOGOTA
SURNAMES: FEBRES CORDERO SALOM
GIVEN NAME: GABRIELA MARIA DE LOS RIOS
PASSPORT NUMBER: P104793
ENTRIES: M
ISSUE DATE: 05 OCT 2001
EXPIRES: 13 SEP 2003
CLASS: AI
CATEGORY: 0100
ANNOTATION: SPOUSE OF AMBASSADOR LUIS ALBERTO MORENO MEJIA - COLOMBIAN AMBASSADOR TO THE UNITED STATES AT EMBASSY OF COLOMBIA WASHINGTON, DC 46510403

Centro Number: 20012780960001

VENZ
VENZ

VNCOLFEBRES<CORDERO<SALOM<<GABRIELA<MARIA<DE
P104793<<7VEN5808065<010059A1102C4EDD777398

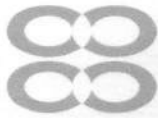




01



* 1 5 7 6 7 2 4 9 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA 1
 DAS - AEROPUERTO EL DORADO
 INMIGRACION
 172003 19:04:58
 04293 0030215
 5537013852645-20204051

HO CONDOMIO GREGORIO RECONDINO HO

U.S. IMMIGRATION
 CLASS UNTIL
 MAY 23 2004

U.S. IMMIGRATION
 CLASS UNTIL
 NOV 16 2003

U.S. IMMIGRATION
 CLASS UNTIL
 JAN 18 2004

VISA

Issuing Post Name: DEPARTMENT
 Surname: FEBRES CORDERO SALOM
 Given Name: GABRIELA MARIA DE LOS D
 Passport Number: P104793
 Entries: M
 Issue Date: 20AUG2003
 Annotation: WIFE OF AMBASSADOR MORENO MEJIA
 EMBASSY OF COLOMBIA
 WASHINGTON, DC

Control Number: 20832321850001
 Visa Type Class: D-A1
 Birth Date: 08AUG1958
 Nationality: VENZ
 Expiration Date: 30MAR2008
 010

69039281

VNUSAFEBRES<CORDERO<SALOM<<GABRIELA<MARIA<DE
 P104793<<7VEN5808083F0803304A1DPT00GTN773982





CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT. 860.007.322-9

1575805

INSCRITO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO
00079404 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE
DE: FUNDACION UNITED FOR COLOMBIA

ACTO: CONSTITUCION. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTOR EJECUTIVO. INSCRIPCION PARCIAL NO SE TOMA
NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL FIRMA AUDIT ORA POR FALTA DE
ACEPTACION.

INSCRIPCION: S0079201
RECIBO NO. 03F021125073

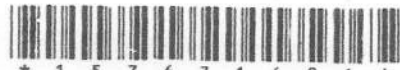
EL SECRETARIO,
MARTIN ENRIQUE MENDOZA HERRERA

PD6





01



* 1 5 7 6 7 1 6 0 1 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 17 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratación Bogotá

